

PRIMERA MODIFICACION POR PRORROGA DEL CONTRATO LG-15/2022

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SIN PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS”

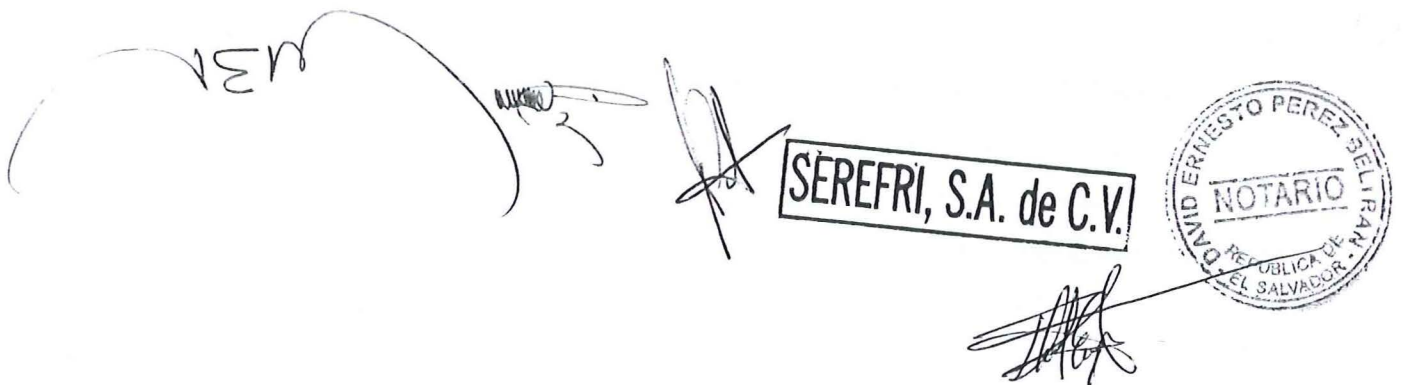
Libre Gestión

Financiado con fondos propios FONAVIPO

Nosotros, por una parte JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, [redacted] de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré “El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”; y el señor JOSE PEDRO PALACIOS, mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEREFRI, S.A. DE C.V., del domicilio de [redacted] Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] que en el transcurso del presente instrumento me denominare “La Contratista” por este medio celebramos la presente modificación por prórroga al contrato de Libre Gestión LG-15/2022, que se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA, ambas partes suscribimos un contrato, cuyo objeto es de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SIN PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS”, de Libre Gestión LG-15/2022; para el plazo del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, hasta por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,320.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION POR PRORROGA: I) Sobre la base de lo regulado en los artículos ochenta y dos-Bis, ochenta y tres-A y ochenta y seis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y atendiendo solicitud del Administrador del contrato, por medio de este instrumento ambas partes hemos convenido en prorrogar el referido contrato, por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,320.00). A) Justificación: Visto que se ha emitido Resolución Razonada número cero uno/Dos mil dos mil veintitrés, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, en la que se autoriza prorrogar el contrato número LG-Quince/Dos mil veintidós, específicamente de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SIN PARTES DE AIRES

ACONDICIONADOS" suscrito con la Sociedad SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEREFRI, S.A. DE C.V., tomando en cuenta que el Administrador de Contrato Jorge Ernesto Arce Liévano, según memorando Referencia UAD/0761/2022, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, justificando que los servicios recibidos en el presente contrato han sido satisfactorios y son necesario para garantizar el funcionamiento de los equipos de aires acondicionados del edificio, y las condiciones se mantienen favorables a la institución, y que durante la vigencia del contrato, la empresa ha obtenido calificaciones "A", en las evaluaciones trimestrales, efectuados en el marco del Sistema de control de calidad. B) Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos: 1) Prorrogar el contrato LG-quince/dos mil veintidós, suscrito con la Sociedad SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEREFRI, S.A. DE C.V., relacionado con la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SIN PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS", por un monto hasta de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,320.00), para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales; 2) Por la prorroga autorizada, deberá presentar el complemento de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato consistente en una fianza por el diez por ciento del monto prorrogado; y 3) Se mantiene inalterables los demás términos del contrato LG-15/2022. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los uno del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



The image shows a handwritten signature 'M31' on the left. In the center, there is a rectangular stamp that reads 'SEREFRI, S.A. de C.V.' with a signature over it. To the right of this stamp is a circular notary seal for 'DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN NOTARIO REPUBLICA DE EL SALVADOR'. Below the seal is another handwritten signature.

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día uno de diciembre del año dos mil veintidós. Ante Mí, DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, del Domicilio de
, Departamento de comparece por una parte el) JOSE ERNESTO MUÑOZ



CARRANZA, de _____ s de edad, _____, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

actuando en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y C) Resolución número cero uno/dos mil veintitrés, de fecha veintiocho del mes de diciembre del año dos mil veintidós, por medio de la cual se autoriza la prórroga del contrato, suscrito con la Sociedad SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEREFRI, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,320.00), para el contrato LG-15/2022, consistente en "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SIN PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS"; y por otra parte JOSE PEDRO PALACIOS, de

_____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEREFRI, S.A. DE C.V., del domicilio de: _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado José Guillermo Calderón López, inscrita en el Registro de Comercio al número _____

TREINTA del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, en la que consta que su denominación es como se ha dicho, que su plazo es indeterminado, que el uso de la firma social corresponde al Director Presidente teniendo la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, nombrado por Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, quien durara en sus funciones cinco años a partir de su elección. b) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único expedida a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veintiuno, por Helen Stefany Palacios López, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionista, en la que se expresa que en el libro de actas de Junta General de Accionistas se encuentra el acta número quince, de sesión de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, por la cual se hace constar que se ha elegido como Administrador Único propietario de la sociedad al señor JOSE PEDRO PALACIOS, credencial inscrita al número QUINCE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por lo que está facultado para suscribir documentos como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Contratista" y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que han convenido en celebrar la anterior modificación al contrato por Libre Gestión, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las siguientes cláusulas: "*****"CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA, ambas partes suscribimos un contrato, cuyo objeto es de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SIN PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS", de Libre Gestión LG-15/2022; para el plazo del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, hasta por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,320.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION POR PRORROGA: I) Sobre la base de lo regulado en los artículos ochenta y dos-Bis, ochenta y tres-A y ochenta y seis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y atendiendo solicitud del Administrador del contrato, por medio de este instrumento ambas partes hemos convenido en prorrogar el referido contrato, por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,320.00). A) Justificación: Visto que se ha emitido Resolución Razonada número cero uno/Dos mil dos mil veintitrés, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, en la que se autoriza prorrogar el contrato número LG-Quince/Dos mil veintidós, específicamente de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SIN PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS" suscrito con la Sociedad SERVI

ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEREFRI, S.A. DE C.V., tomando en cuenta que el Administrador de Contrato Jorge Ernesto Arce Liévano, según memorando Referencia UAD/0761/2022, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, justificando que los servicios recibidos en el presente contrato han sido satisfactorios y son necesario para garantizar el funcionamiento de los equipos de aires acondicionados del edificio, y las condiciones se mantienen favorables a la institución, y que durante la vigencia del contrato, la empresa ha obtenido calificaciones "A", en las evaluaciones trimestrales, efectuados en el marco del Sistema de control de calidad. B) Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos: 1) Prorrogar el contrato LG-quince/dos mil veintidós, suscrito con la Sociedad SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEREFRI, S.A. DE C.V., relacionado con la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SIN PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS", por un monto hasta de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,320.00), para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales; 2) Por la prorroga autorizada, deberá presentar el complemento de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato consistente en una fianza por el diez por ciento del monto prorrogado; y 3) Se mantiene inalterables los demás términos del contrato LG-15/2022. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. "*****". Y YO, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que les fue por mi íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

VEN
3

